Comparte OK
SH

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la ley 715 de 2001 y el articulo 28 del Acuerdo 12 del 28 de noviembre del 2024 el Honorable Concejo Municipal y,

C O N S I D E R A N D O

Que según Acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2024 el Honorable Concejo Municipal aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Puerto Asís, para la vigencia fiscal 2025.

Que el artículo 28 del Acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2024 del Honorable Concejo Municipal, refiere que el Alcalde Municipal adicionará, mediante Acuerdo del Concejo, en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, los recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, SGP y las demás rentas que se perciban, a excepción de las transferencias de orden Nacional, tales como, COLJUEGOS, ADRES , FONPET, y rentas de destinación específica y aquellas otras que realiza el Ministerio de la Protección Social , y los recursos de capital , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551 de 2012. Igualmente, mediante acto administrativo podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los sectores de gastos de inversión sin modificar valores totales aprobados.

Que con el Decreto No. 294 del 17 de diciembre de 2024 se liquidó el Presupuesto general de rentas, ingresos y gastos del Municipio de Puerto Asís, para la vigencia fiscal 2025.

Que el presente Decreto tiene como objeto adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2025 recursos del Ministerio de Salud y Protección Social asignados al Municipio de Puerto Asís, según Resolución No. 00002230 del 18 de noviembre de 2024 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la*

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacifica.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.169824 del 25 de junio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad I Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catalogo de Gastos A-03-03-04-052 Aseguramiento, Reclamaciones y servicios integrales en salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016), recurso 16 SSF, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (2.586.648.335) MCTE.**

Que los artículos primero, segundo y octavo de la Resolución No. 00002230 del 18 de noviembre de 2024 señala:

Artículo 1*: *Asignación de recursos. *Asignar recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2024, por valor de* **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (1.695.499.938)** para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica., *a las siguientes entidades territoriales:* ***Puerto Asís $ 172.442.675.00*** *Cartagena del Chaira (Caquetá) $ 172.387.870., Cundinamarca $ 172.443.222, Marquetalia (caldas) $172.443.222, La Montañita Caquetá $172.334.000., Morelia Caquetá $172.304.000., Nariño $172.369.810., Putumayo $172.430.000., Sonsón Antioquia $172.443.222., Valle del Cauca $143.901.917.*

Artículo 2: Destinación. *Los recursos asignados a las entidades territoriales referidas en el artículo 1 del presente acto administrativo, estarán destinados exclusivamente a financiar los proyectos para la prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica referidos en la parte considerativa de esta resolución, en las condiciones en que fueron aprobados y viabilizados por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.*

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 8: Incorporación de recursos*. Las entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y emitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 12 del 28 de noviembre de 2024 del Honorable Concejo Municipal, refiere que el Alcalde Municipal adicionará, mediante Acuerdo del Concejo, en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia comprendida del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, los recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, SGP y las demás rentas que se perciban, a excepción de las transferencias de orden Nacional, tales como, COLJUEGOS, ADRES , FONPET, y rentas de destinación específica y aquellas otras que realiza el Ministerio de la Protección Social , y los recursos de capital , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la, Ley 1551 de 2012. Igualmente, mediante acto administrativo podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los sectores de gastos de inversión sin modificar valores totales aprobados, razón por la cual es procedente adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Puerto Asís durante la presente vigencia 2025, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (*172.442.675.00) MCTE.*** conformidad con la Resolución No. 00002230 del 18 de noviembre de 2024

En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de Puerto Asís,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Presupuesto de Ingresos del Municipio de PUERTO ASIS durante la presente vigencia 2025, la suma **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (*172.442.675.00) MCTE***

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR	FUENTE FINANCIACION
1	ingresos	*172.442.675.00*	
16.1.2.08	Transferencias de Capital	*172.442.675.00*	
16.1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	*172.442.675.00*	
16.1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	*172.442.675.00*	RECURSOS DE TERCEROS (Ministerio de Salud y Protección Social
16.1.2.08.06.003.001	Ministerio de Salud y Protección Social	*172.442.675.00*	
16.1.2.08.06.003.001 .1.3.1.1.12	Recursos de terceros	*172.442.675.00*	
16.1.2.08.06.003 .1.3.1.1.12.1	Actual	*172.442.675.00*	
16.1.2.08.06.003 .1.3.1.1.12.1.1	CON SITUACION DE FONDOS	*172.442.675.00*	

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al Presupuesto de gastos del Municipio de PUERTO ASIS, durante la presente vigencia fiscal de 2025 en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS** (***172.442.675.00) MCTE***

CODIGO CCPET	NOMBRE	VALOR

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

21	**ENTIDADES TERRITORIALES**	***172.442.675.00***
21.001	**SALUD**	***172.442.675.00***
21.001.2.3	**INVERSION**	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159	***Prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica***	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159. 1.3.1.1.12	***Recursos de terceros***	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159.1.3 .1.1.12.1	***Con situación de fondos***	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159.1.3 .1.1.12.1.19	***Salud y protección social***	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159.1.3 .1.1.12.1.19.03	***Inspección, vigilancia y control***	***172.442.675.00***
21.001.2.3.2.02.02.009.159.1.3 .1.1.12.1.19.03.015	*Servicio de adopción y seguimiento de acciones y medidas especiales*	***172.442.675.00***

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

DECRETO N° 24
(ENERO 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS-PUTUMAYO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Asís, a los (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal Puerto Asís

Elaboró	Claudia Elena Gómez Cabrales	Jefe de Presupuesto Municipal	
Vo.Bo.	José Fabian Flórez Hoyos	Secretario de Hacienda Municipal	
Vo.Bo.	Juliana Marcela Trejos Caicedo	Jefe Oficina Jurídica Municipal	

ANEXO A OFICIO
24 de/ 28 01 2025

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002230 DE 2024

(18 NOV 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, los artículos 2.6.1.3.3 y 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de distribuir los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud sin perjuicio de las competencias de las entidades territoriales en esta materia.

Que el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 dispone que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES administrará los recursos previstos en el mencionado artículo, y las demás destinaciones que haya definido la Ley con cargo a los recursos del Fosyga y del Fonsaet.

Que el numeral 3 del artículo 2.6.4.4.4 del Decreto 780 de 2016, señala que la ADRES de acuerdo con lo definido en la ley y lo aprobado en el presupuesto de esta Entidad, girará los recursos para financiar las campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, en el marco de lo establecido en el Decreto 1792 de 2012 y de acuerdo con los lineamientos técnicos y criterios de asignación o distribución establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que atendiendo a la disposición anterior, esta cartera ministerial expidió la Resolución 5108 del 25 de octubre de 2016 a través de la cual se determinaron los criterios de asignación de recursos provenientes del impuesto social a municiones y explosivos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, Subcuenta de Promoción de la Salud, que permitan la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial. En consecuencia, estableció que dichos recursos serán asignados a entidades territoriales y/o sus entidades adscritas o vinculadas, previa verificación, certificación y concepto de viabilidad

emitido por parte de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que este Ministerio a través de Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos mediante transferencia a los distintos agentes de la administración pública, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la iniciativa del gasto efectúe para la vigencia.

Que en virtud de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 5108 del 2016, la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial realizó una convocatoria dirigida a entidades territoriales, exceptuando aquellas a las que se asignaron recursos por este mismo concepto mediante Resolución 2027 del 01 de diciembre de 2023; que cumplieran con por lo menos uno de los criterios de asignación dispuestos por el artículo 1° ibidem, a saber:

a. Tasas de lesiones de causa externa superiores a la medida nacional, conforme al informe FORENSIS del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
b. Contar con estrategias evaluadas que evidencien la efectividad de las mismas para la promoción de la convivencia o prevención de las violencias.
c. Contar con estrategias diseñadas con participación de poblaciones en condición de vulnerabilidad, como: grupos étnicos, habitante de calle, personas con discapacidad, inmigrantes, población reclusa, niñas y niños que residen con sus madres privadas de la libertad, población LGTBI, víctimas del conflicto armado interno, entre otros, orientadas a la promoción de la convivencia o prevención de las violencias.
d. Contar con diagnósticos sobre normas y representaciones sociales que justifican violencias o afectan la convivencia, en los siguientes entornos: hogar, comunitario, educativo, laboral y/o institucional.

Que como resultado de la convocatoria, la Dirección de Promoción y Prevención estudio los proyectos recibidos, verificando que diez (10) de ellos cumplen con lo establecido por la Resolución 5108 de 2016, con los requerimientos técnicos y financieros y con los Lineamientos Técnicos para la Formulación y Ejecución de Proyectos Territoriales de Promoción de la Convivencia y Prevención de la Violencia. En ese orden de ideas, la referida dependencia emitió concepto de viabilidad para la asignación de recursos, a las entidades territoriales señaladas y en desarrollo de los proyectos que se relacionan a continuación:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PROYECTO
1	Cartagena del Chairá (Caquetá)	Tertulia: Encuentros reflexivos para la deconstrucción de género en la Institución Educativa Agroecológico Amazónico Camilo Torres del municipio de Cartagena del Chairá. Caquetá.
2	Cundinamarca	Caminando por una Cundinamarca que fija su mirada en los niños, niñas y adolescentes libres de violencias desde un enfoque de género y diferencial.
3	Marquetalia (Caldas)	Estrategia de promoción de entornos seguros y prevención de violencia en el noviazgo a través de

		estrategias que incluyan articulación intersectorial y procedimientos artísticos en dos instituciones educativas rurales del municipio de Marquetalia.
4	La Montañita (Caquetá)	Promover la equidad de género y prevención de la violencia en niños, niñas y adolescentes firmantes de paz, a través de estrategias de educación para la salud, comunicación y movilización social, que incidan en la transformación de normas sociales, estereotipos y roles de género en el ETCR Héctor Ramírez de la Vereda Bonita del municipio de la Montañita Caquetá.
5	Morelia (Caquetá)	Promover la equidad de género en niños, niñas y adolescentes a través de estrategias de educación para la salud, que incidan en la transformación de representaciones sociales, estereotipos y roles de género en el entorno educativo del municipio de Morelia Caquetá.
6	Nariño	Comunidades educativas y organizaciones de base comunitaria empoderadas por la prevención de la violencia de género en los municipios de Tumaco y Francisco Pizarro.
7	Puerto Asís (Putumayo)	Salud y bienestar, una apuesta por la creación de espacios educativos seguros, comprometidos con la equidad de género en el municipio de Puerto Asís.
8	Putumayo	Prevención de la violencia de género en parejas adolescentes mediante la implementación del programa integral denominado: *"Construyendo Futuro con Relaciones Sanas"*, en el municipio de Mocoa departamento del Putumayo.
9	Sonsón (Antioquia)	Creciendo sin barreras, para un futuro de respeto, conexiones sanas y armónicas.
10	Valle del Cauca	Transformando representaciones sociales para la equidad de género y la prevención de violencia en la niñez y en la adolescencia en el municipio de Pradera – Valle del Cauca.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, aprobó en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2024, en la Sección 1901, A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 04 A otras Entidades del Gobierno General, Ordinal 052: Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016), Recurso 16: Fondos Especiales, una partida por valor de DOS BILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS ($2.889.103.705.000) M/CTE.

Que según certificado de disponibilidad presupuestal número 169824 del 25 de junio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe una apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-04-052 *"Aseguramiento, Reclamaciones y Servicios Integrales en Salud (Ley 100 de 1993 y Decreto 780 de 2016)"*, Recurso 16 SSF, por valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.586.648.335) M/CTE.

Que en consideración de lo señalado, es preciso asignar recursos a las diez (10) entidades territoriales referidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el objetivo de garantizar la financiación de campañas de prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica a nivel nacional y territorial, de conformidad con los proyectos precitados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ***Asignación de recursos.*** Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal 2024, por un valor de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.695.499.938) M/CTE**, a las entidades territoriales que se señalan a continuación:

No.	ENTIDAD TERRITORIAL RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
1	Cartagena del Chairá (Caquetá)	$172.387.870
2	Cundinamarca	$172.443.222
3	Marquetalia (Caldas)	$172.443.222
4	La Montañita (Caquetá)	$172.334.000
5	Morelia (Caquetá)	$172.304.000
6	Nariño	$172.369.810
7	Puerto Asis (Putumayo)	$172.442.675
8	Putumayo	$172.430.000
9	Sonsón (Antioquia)	$172.443.222
10	Valle del Cauca	$143.901.917
	TOTAL	**$ 1.695.499.938**

Artículo 2. ***Destinación.*** Los recursos asignados a las entidades territoriales referidas en el artículo 1° del presente acto administrativo, estarán destinados exclusivamente a financiar los proyectos para la prevención de la violencia y promoción de la convivencia pacífica referidos en la parte considerativa de esta resolución, en las condiciones en que fueron aprobados y viabilizados por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 3. ***Giro y autorización a ADRES.*** Los recursos aquí asignados serán transferidos sin situación de fondos – SSF por el Grupo de Tesorería de este Ministerio a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, y se autoriza en consecuencia, realizar el giro de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.695.499.938) M/CTE** a las entidades señaladas y de acuerdo con la distribución prevista en el artículo 1° de la presente resolución, provenientes de los recursos recaudados y administrados por la ADRES del Impuesto Social a las Municiones y Explosivos.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro.*** La ADRES girará los recursos en una sola operación al Fondo de Salud - Subcuenta de Otros Gastos en Salud Inversión de las entidades territoriales objeto de la presente transferencia, previa entrega a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, de los documentos que se

señalan a continuación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del presente acto administrativo y aprobación del cronograma de ejecución:

4.1. Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, NIT, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros. En la certificación deberá constar que el titular es el Fondo de Salud departamental, distrital o municipal, según corresponda.
4.2. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
4.3. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.
4.4. Cronograma de ejecución.

La Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio remitirá a la ADRES las certificaciones bancarias de las entidades territoriales beneficiaras y copia de este acto administrativo, el cual constituye el soporte para el registro del compromiso presupuestal.

Artículo 5. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

5.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
5.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.
5.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 6. ***Obligación de la ADRES.*** La ADRES deberá remitir a este Ministerio, certificación de los valores pagados, para que se realice el registro de la obligación y la continuidad de la cadena presupuestal correspondiente a las operaciones Sin Situación de Fondos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Artículo 7. Soporte documental de la ADRES. Los soportes y el detalle documental que sustente las operaciones de pago efectuados por la ADRES con base en la presente autorización, deberán ser conservados por dicha entidad por el tiempo legalmente establecido para este tipo de documentos, y estar disponibles para la verificación por parte de este Ministerio, entes de control y demás autoridades competentes que requieran verificar la pertinencia y legalidad de los mismos.

Artículo 8. *Incorporación de recursos.* Las entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 9. *Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.* Las entidades territoriales señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

9.1. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
9.2. Velar por la adecuada y oportuna ejecución de los recursos.
9.3. Garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades inmersas en el cronograma y en el proyecto.
9.4. Presentar en medio impreso y magnético (archivos PDF), los informes de ejecución técnica y financiera y sus soportes a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el documento de lineamientos técnicos.
9.5. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
9.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales, cuando estas así lo requieran.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 10. *Seguimiento.* Este Ministerio en desarrollo de sus funciones y objetivo misional, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1° de esta resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 9.5 del artículo 9° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a la entidad beneficiaria, y de ser necesario, informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 11. ***Comunicación.*** Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Artículo 12. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 18 NOV 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención (E)
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.

Director Jurídico